



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-004-03-08-12**, derivado de la revisión practicada a **LOS FONDOS ASIGNADOS Y A LOS GASTOS EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FINANZAS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la Facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos Generales determinar lo siguiente: **A)** Analizar el sistema de Control Interno a los ingresos asignados y gastos ejecutados en la Dirección de Análisis de Finanzas Municipales, que depende de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables en la Dirección de Análisis de Finanzas Municipales; **C)** Determinar que los ingresos recibidos, si hubieran y los gastos estén debidamente soportados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-13

asimismo que correspondan a gastos propios de la Dirección de Análisis de Finanzas Municipales, correspondientes al año dos mil once (2011) y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades Administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un (1) hallazgos de Control Interno, consistente en: Diferencia de montos en reportes RPMRENTRI01 2010 versus Informe de cierre y resultado presupuestario.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-004-03-08-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), derivado de la revisión practicada **a LOS FONDOS ASIGNADOS Y A LOS GASTOS EJECUTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FINANZAS MUNICIPALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-756-13

Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-